

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

COMISIÓN DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima:

(REFORMADO DECRETO 03, P.O. 55, 13 OCTUBRE 2015)

Artículo 52.- Corresponde a la Comisión de Salud y Bienestar Social conocer de los siguientes asuntos:

- I.- Dictaminar, conjuntamente con la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales las iniciativas de reforma, adición o derogación de las leyes estatales sobre salud;
- II.- Los programas y acciones encaminados al mejoramiento de la salud y el bienestar físico y mental de los colimenses y al desarrollo integral de la familia, formulando las propuestas que considere convenientes;
- III.- Los programas y acciones encaminados al mejoramiento de la calidad de vida de los grupos marginados, especialmente del medio rural y de aquellas comunidades que carecen de servicios de salud, formulando las propuestas que considere convenientes;
- IV.- Conocer de los asuntos que, en materia normativa o financiera, requieran las instituciones del Estado de salud; y
- V.- Las demás que le otorguen la Ley, este ordenamiento o los acuerdos y disposiciones internas aprobadas por el Congreso.